CoP15 Com. II Rec. 3 (Rev. 1)

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la tercera sesión del Comité II

16 de marzo de 2010: 09h15 - 12h00

Presidente: W. Dovey (Nueva Zelandia)

Secretaría: J. Barzdo

S. Nash M. Silva J. Vásquez M. Yeater

J. Caldwell Relatores:

> C. Lippai K. Malsch A. Mathur

16. Fomento de capacidad

16.1 Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 16.1 y hace hincapié en la importancia que revisten la colaboración y la asociación para el fomento de capacidad. Señala a la atención de los presentes las dos recomendaciones que figuran en el documento, a saber, que se aliente a las Partes a que hagan uso de los materiales de capacitación, y que se mantenga la Decisión 14.10, relativa al apoyo de los programas de cursos Máster.

Guatemala y Panamá expresan su agradecimiento a la Secretaría por las actividades de fomento de capacidad en su región. Colombia observa que ha ofrecido acoger un cursillo, y pide ayuda a la Secretaría para obtener apoyo financiero, ya que es importante que participe toda su región. Arabia Saudita alienta a todas las Partes a que hagan uso de todos los materiales disponibles y organicen otros talleres, y hace hincapié en la necesidad de disponer de materiales de capacitación en árabe y en otros idiomas.

Expresan su apovo a la continuación de la Decisión 14.10 Antigua y Barbuda, Chile, China y Sudáfrica. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya plenamente los enfoques regionales y nacionales para el fomento de capacidad e insta a las Partes a que sigan apoyando esas actividades. Destaca la importancia del curso Máster en la Universidad de Andalucía. Antigua y Barbuda, China, Malí y Sudáfrica resaltan la utilidad del curso de Andalucía, y Malí afirma que a su juicio ese curso podría ofrecerse en universidades de África. Fiji subraya la importancia del fomento de capacidad para los pequeños países en desarrollo, ya que el riesgo de una suspensión del comercio es una amenaza importante para su economía.

Australia, en nombre de la región de Oceanía, propone un proyecto de decisión, dirigida a la Secretaría, para apoyar el fomento de capacidad, en la forma siguiente:

15.xx La Secretaría:

- a) recabará financiación para convocar un taller de fomento de capacidad y reunión regional para la región de Oceanía antes de la 62ª reunión el Comité Permanente, con objeto de mejorar la aplicación regional de la Convención; y
- con sujeción a la disponibilidad de fondos, invitará a las Partes de la región de Oceanía, a los Estados que no son Partes, a organizaciones intergubernamentales regionales y a observadores, según proceda.

Jordania considera que el enfoque regional del fomento de capacidad es muy importante, como lo son las asociaciones con otros sectores, como las ONG. Cree que debe vigilarse la eficacia del marco de capacitación para velar por que no se desperdician recursos. Comparte esa opinión Benin, subraya que en África falta el equipo y la tecnología necesarios para acceder a materiales de capacitación en línea. La República Democrática del Congo respalda el proyecto de decisión de Australia, pero afirma que desearía que se organizaran más talleres en la región de África. Kenya destaca la necesidad de fortalecer la aplicación de la Convención en toda África y aumentar el fomento de capacidad. Sugiere que se adopte un proyecto de decisión similar al propuesto por Australia, y se compromete a presentar un texto en una sesión posterior.

La Secretaría reconoce las dificultades que afronta la región de África, pero subraya que muchos progresos en materia de aprendizaje por vía electrónica proceden de esa región.

La recomendación de mantener la Decisión 14.10 y el proyecto de decisión propuesto por Australia son aceptados.

17. Incentivos para la aplicación de la Convención

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 17 y los dos proyectos de decisión que figuran en el anexo.

Estados Unidos pone en tela de juicio la prioridad de la labor sobre incentivos, habida cuenta de las restricciones presupuestarias y el volumen de trabajo de la Secretaría. Observa que aparentemente, a pesar de los esfuerzos desplegados por la Secretaría, las Partes no están muy interesadas en ocuparse de las cuestiones esbozadas, y que no ha habido respuesta a Notificaciones conexas. No apoya los proyectos de decisión ni la continuación de los trabajos sobre esta cuestión.

Israel se opone a los proyectos de decisión y al presupuesto asociado para preparar un paquete didáctico para el sector privado. Se opone asimismo a la comercialización del logotipo de la CITES y a que la Secretaría dedique tiempo a esa cuestión, y observa que la Convención existe para regular el comercio y no para certificar a los comerciantes de fauna y flora silvestres.

Nueva Zelandia considera que el trabajo sobre esta cuestión es valioso e innovador, pero comparte las preocupaciones sobre los costos expresadas.

Argentina hace referencia a los párrafos 13 y 14 del documento y pide aclaraciones sobre las expresiones "requisitos mínimos" y "criterios aplicables". En lo tocante a los pagos por servicios ambientales, considera que antes de organizar un taller, como se propone en el proyecto de decisión dirigida a la Secretaría es preciso disponer de un mandato claro. Desde la perspectiva de un país en desarrollo, considera que será difícil poner en práctica un procedimiento operativo normalizado y ágil. Expresa especial preocupación por el proceso de permisos electrónicos y la creación de mayores diferencias entre las Partes. Benin comparte esa preocupación, ya que en los países africanos no siempre se dispone fácilmente de los instrumentos necesarios para aplicar ese sistema. Propone que se aumente la sinergia con otros acuerdos ambientales multilaterales para evitar la duplicación de esfuerzos.

México señala los méritos del documento, pero no está de acuerdo con los proyecto de decisión, en particular con respecto a que la Convención actúe como organismo de certificación. Además, México señala que los servicios ambientales no están contemplados en la presente Convención. Estima que es más importante orientar los esfuerzos y la financiación a mejorar la manera de establecer dictámenes de extracción no perjudicial, ya que éste es un elemento más urgente e importante para la aplicación efectiva de la Convención. Malasia coincide con la afirmación, y añade que el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático están abordando el pago por los servicios ambientales.

Chile reconoce la complejidad de las cuestiones relacionadas con los pagos por servicios ambientales, y considera que no es conveniente convocar un taller en este momento.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señala su apoyo al tema del pago por servicios ambientales, un sistema de certificación voluntaria y el desarrollo de un programa de capacitación para el sector privado. Sin embargo, pide que se le aclare el proyecto de decisión dirigido al Comité Permanente en lo que respecta a los "dictámenes de adquisición legal" y si ello excluye el elemento de los dictámenes de extracción no perjudicial. Sugiere que se refuercen los dictámenes de adquisición legal para ayudar a las Partes a formular dictámenes de extracción no perjudicial, y propone un texto adicional que aclare este punto.

Burkina Faso, con el apoyo de Senegal, subraya que es importante asegurar el apoyo de las poblaciones locales con respecto a los incentivos por la aplicación de la Convención, ya que éstas conviven con especimenes de fauna silvestre a menudo peligrosos y podrían ser consideradas como "administradores de la vida silvestre". Se alienta a la Secretaría a que investigue métodos para hacer frente al conflicto entre seres humanos y especies silvestres. No acepta el proyecto de decisión, pero indica que la Convención debe seguir el ritmo de las tendencias de la globalización y al mismo tiempo mantener su enfoque principal en la reglamentación del comercio internacional para la conservación de las especies silvestres.

China destaca la importancia de considerar la variedad de competencias prácticas de las Partes para la aplicación efectiva de la Convención y estima que los proyectos de decisión son prematuros en muchos aspectos. En cuanto al pago por servicios ambientales, observa que el concepto se limita principalmente al secuestro de carbono y la purificación del agua, por lo que resulta problemático incorporar este concepto en la Convención.

Guatemala apoya el aspecto del sistema de emisión electrónica de permisos y señala que esta cuestión se examinará en el documento CoP15 Doc. 30.

Humane Society International hace suya la posición de Israel y Estados Unidos sobre el alcance de los trabajos de la Convención y las repercusiones financieras de los proyectos de decisión. TRAFFIC, hablando también en nombre de la UICN, se ofrece a colaborar con la Secretaría y proporcionar conocimientos técnicos en relación con ISSC-MAP y otras iniciativas para ayudar en las cuestiones esbozadas en el documento.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo se ofrece a compartir los resultados de su estudio sobre la evaluación económica de las especies más importantes en la región centroamericana.

La Secretaría informa a los delegados de que se ha preparado un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Secretaría, como base para sus actividades relacionadas con la iniciativa BioTrade. Señala que muchas Partes ya utilizan incentivos para la participación en los beneficios de la utilización sostenible de los recursos naturales, como los gorilas en Rwanda, los markhor de Pakistán y la vicuña de Sudamérica y, además, que en el reciente proceso de examen de la política se concluyó que es necesario hacer participar a las comunidades y las partes interesadas del sector privado.

El Presidente concluye que se <u>rechazan</u> los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del documento CoP15 Doc. 17.

18. Examen de resoluciones

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 18.

Estados Unidos de América propone una enmienda a la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP14), que no se incluye en el documento, que se sustituya la definición de los fragmentos de coral (inclusive grava y cascotes) por la siguiente: "fragmentos no consolidados de coral muerto digitado quebrado y de otro material entre 2 y 30mm-de diámetro, medido en cualquier dirección, que no es identificable a nivel de género". Al no haber objeciones, se acepta esta definición.

El Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del PNUMA señala que sería más apropiada una medición cúbica del diámetro, en lugar de bidimensional.

México propone una enmienda a la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13), que da instrucciones a la Secretaría: "la Secretaría debería proporcionar a la Conferencia de las Partes un análisis completo de todas las decisiones válidas y que sugiera las enmiendas, las supresiones o el mantenimiento necesario de esas decisiones e indique la justificación de cada una de estas actuaciones."

Se acepta por consenso la enmienda propuesta.

China, Islandia y Santa Lucía objetan la introducción de enmiendas en resoluciones adicionales por parte de los delegados presentes y piden que los debates se limiten a las resoluciones incluidas en el documento. Señalan que les resultaría difícil evaluar las consecuencias de cualquier cambio sin tener ante sí el texto y que algunas Partes deberían proceder previamente a examen y consulta con funcionarios no presentes en la sesión. La Presidencia indica que se no se aceptarían más adiciones de este tipo.

Anexo 1

Por lo que hace a las enmiendas propuestas en relación con la Resolución Conf. 5.10 sobre *Definición de la expresión "con fines primordialmente comerciales"*, que se consigna en el Anexo 1 del documento CoP15 Doc. 18, Estados Unidos propone que se conserven los textos existentes en el párrafo 2 de los 'Principios generales' de la resolución y el inciso d) de los 'Ejemplos'.

Canadá conviene en las enmiendas recomendadas por la Secretaría, excepto en lo que respecta al inciso e) de los 'Ejemplos', en el cual Canadá propone que se enmienden las dos primeras frases para que digan lo siguiente: "La importación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I para fines de cría en cautividad <u>es un caso especial</u> origina problemas especiales. La importación de especímenes para fines de cría en cautividad <u>debería realizarse de conformidad con la Resolución Conf. 10.16 y</u> debe ante todo tener como objetivo la protección a largo plazo de la especie concernida, <u>tal como se exige en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.)</u>". Así se <u>acuerda</u>.

España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Chile apoyan las enmiendas propuestas de la Secretaría.

Se <u>aceptan</u> las enmiendas propuestas respecto de la Resolución Conf. 5.10, con la enmienda adicional propuesta por Canadá.

Anexo 2

Se <u>aceptan</u> por consenso las enmiendas propuestas respecto de la Resolución Conf. 7.12 (Rev.), titulada Requisitos en materia de marcado para el comercio de especimenes de taxa con poblaciones incluidas, a la vez, en el Apéndice I y en el Apéndice II.

Anexo 3

Tratándose de las enmiendas propuestas respecto de la Resolución Conf. 9.5 (Rev. CoP14), titulada Comercio con Estados no Partes en la Convención, España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propone una enmienda adicional para precisar la intención del penúltimo párrafo, de tal modo que éste diga: "ENCARGA a la Secretaría que busque, cada dos años, información sobre los detalles relativos a las autoridades competentes designadas, las instituciones científicas y las autoridades de observancia de los Estados no Partes que hayan comunicado estos Estados y que incluya dichos detalles en su Guía, junto con la fecha en que se recibieron." Así se acuerda.

Estados Unidos sugiere que se enmiende el inciso b) de "RECOMIENDA" para que diga lo siguiente: las Partes sólo aceptan la documentación expedida por Estados no Partes en la Convención, si los detalles de las autoridades competentes y las instituciones científicas de esos Estados incluidos en la Guía de la CITES en línea se han comunicado menos de dos años antes, salvo que la Secretaría confirme que cuenta con información más reciente." Así se <u>acuerda</u>.

Se <u>aceptan</u> las enmiendas propuestas contenidas en el Anexo 3b), con las enmiendas adicionales antes indicadas.

Se suspende la sesión a las 12.00 horas.